

Título: Jóvenes infractores de la ley penal: reflexiones sobre el nuevo trato a la cuestión social juvenil en Bogotá

Ponencia presentada al VIII Seminario de Investigación Urbana y Regional: Gobierno de municipios y aglomeraciones urbanas.

Mesa 4. : Seguridad Urbana, Conflicto Armado y Movimientos por la Paz

Introducción

Esta ponencia reflexiona sobre el tratamiento que se le ha dado al tema de la infracción a la ley penal juvenil en Colombia (y en Bogotá de manera particular) planteando como argumento central que pese a la reciente puesta en marcha del nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil (ley 10 de 2008) en su aplicación se ha privilegiado la judicialización y mercantilización de la cuestión social juvenil, desestructurando medidas y acciones pedagógicas que se orienten a verdaderos procesos de autonomía e inclusión social para la población juvenil, aumentando así, los dilemas de la ciudad en torno a la seguridad y la convivencia urbana.

Se empieza por presentar algunos rasgos que configuran el fenómeno en la ciudad, pasa en segundo lugar, a analizar las prácticas juveniles trasgresoras como prácticas abyectas, para, en tercer lugar, reflexionar alrededor de los dispositivos para el control social juvenil, terminando en proponer, a manera de recomendaciones, algunas claves para promover prácticas sociales autónomas como claves para el tratamiento de la cuestión social juvenil.

1. Los jóvenes infractores de la ley penal: dimensiones y expresiones del fenómeno en Bogotá

Es necesario empezar por considerar la existencia en las ciudades, de manera particular en Bogotá, de enormes contingentes de jóvenes que asumen formas de ser, estar y relacionarse con el mundo social mediante prácticas y comportamientos que “trasgreden” las normas y límites sociales y culturales dominantes con serias implicaciones socio-legales. Al respecto dos cuestiones llaman la atención:

- Por un lado, las cifras: éstas revelan que 1993 al 2006 fueron reportados alrededor de 50.000 niños y jóvenes infractores de la ley penal (Álvarez, 2007: 21) estas cifras ubican a Colombia como uno de los países con una de las más altas de retención de los niños y jóvenes infractores de la ley penal en el mundo.

Bogotá concentra el mayor número de población juvenil infractora del país, cerca del 72% del total, de ellos, el 82% de los jóvenes vinculados al sistema penal son hombres, apenas el 18% pertenecen al sexo femenino, casi la totalidad de los jóvenes infractores vinculados al sistema de responsabilidad penal pertenecen a estratos 1-3, lo cual lleva a preguntarnos de qué manera la pobreza como ámbito de exclusión, pensada como categoría sociocultural, se constituye en un “criterio de clasificación que define oportunidades, cancela expectativas y modela culturalmente” los cuerpos juveniles; y finalmente, a partir de la nueva Ley de Infancia y Adolescencia, algunos jóvenes a quienes se aplica la medida socio jurídica de privación de la libertad, prefieren declararse culpable que “alargar la investigación” (Álvarez; 2008, 21); muchos de estos jóvenes prefieren declararse culpable que alargar la investigación; de igual manera, se observa una alta proporción de jóvenes infractores que tienden a “especializarse” y permanecer en el medio delincencial. El estudio adelantado por Álvarez y otros (2008) encontró que la reincidencia en las ciudades de Bogotá y Cali para el 2006 rondaba alrededor del 43% y en el 2007 cerca del 33.8%. Desde el discurso psicologizante y de la desviación social se asumen como *“individuos que escogieron la vida delincencial como opción de vida”*, al margen de la norma, en la desadaptación y la marginalidad.

- Por otro lado, si aceptamos que la forma como vemos los problemas es (o puede ser) parte del problema, entonces podremos afirmar que los discursos dominantes sobre la juventud se constituyen son en gran medida homeóstasis de la misma cuestión social juvenil. Este imaginario, lejos de comprender la juventud y lo juvenil como una construcción histórica y social propia y funcional a la sociedad occidental, psicológica, naturaliza y esencializa lo juvenil, más aún, la juventud se asume como un momento de barbarie (inevitable) en las trayectorias vitales de los seres humanos, es un momento que antecede a la civilización, a la vida “madura”. Este imaginario ha dado lugar, al decir de Rosana Reguillo, a dos amplias categorías que han sido usadas para clasificar a los actores juveniles: los *incorporados*, y los *alternativos o disidentes*: Estos últimos, caracterizados por entrar en contradicción con las vías institucionales, fuera del espacio escolar y laboral y/o trasgresores de la ley penal.

Más aún, en muchos sectores sociales, a partir de la década de los noventa en nuestro país, este imaginario dominante (alimentado en gran medida por los medios de comunicación) sobre los jóvenes (principalmente los de los sectores urbano-populares) como “delincuentes” y “violentos” se extiende, y aparecen “clasificaciones que visibilizan cierto tipo de jóvenes

en el espacio público, cuando sus conductas y expresiones entran en conflicto con el orden establecido y desbordan el modelo de juventud que la modernidad occidental les tenía reservado” (Reguillo, 2000, 22). En palabras de Lander (1999), *con el avance de la globalización*, ese acelerado proceso de cambio que, a nivel mundial se ha venido desarrollando en todos los ámbitos del quehacer humano, configurando ese “nuevo” poder económico, político y cultural que se conoce como neoliberalismo¹, *los jóvenes latinoamericanos se vuelven visibles como problema social, como sinónimo de peligro, de trasgresión y como responsables de la violencia y el conflicto las ciudades*” (Reguillo, 2000,20 y Martin-Criado, 2005,87).

En este aspecto es necesario desplazar el discurso de los moralizadores “natural”, “supraterrenal”, moralizante y autoevidente para referirse a lo juvenil: el llamado a Dios, la familia, las buenas costumbres o a los valores de la llamada tradición, son las banderas que sirven para penalizar y proscribir sobre ciertas conductas , espacios y prácticas juveniles, y asumir la juventud como discurso social, como una categoría de poder y control que confronta al mundo adulto que expresa un modo de ordenamiento o reordenamiento y prescripción de las biografías sociales y personales de los jóvenes infractores.

Se trata además, de comprender y leer el crecimiento de una industria globalizada dedicada a la producción de bienes y mercancías para los jóvenes es cada vez más avasallador y que ellas niegan, invisibilizan o “manosean” las múltiples formas expresivas juveniles (punk, hip hop, rap, metalero)

Frente a ello, urge la necesidad de reconocer los sentidos y significados que los jóvenes le otorgan a los bienes tanto materiales como simbólicos, un valor que subordina la función a la forma y al estilo y por ende, comprender que las identidades juveniles no puede realizarse al margen de una biopolítica del consumo como mediación entre las estructuras y las lógicas del capital y la interpretación cultural del valor. Entender esto podría ser de enorme utilidad para adelantar procesos incluyentes y no homogenizantes

2. Prácticas juveniles trasgresoras, prácticas abyectas

Si bien es cierto, las prácticas juveniles escandalizan, cuestionan y desinstalan un orden social adulto-céntrico, los son aún más aún cuando estas trasgreden los límites socio-jurídicos y morales de ese mundo. En este sentido, otra entrada epistémica para aventurarse a comprender las prácticas de estos

¹ El cual va quebrantando lo local, destrozando el empleo y aumentando las migraciones masivas, los enfrentamientos interétnicos y regionales y la exclusión social

jóvenes, puede ser a través del concepto de abyección propuesto por Judith Butler (1993) y retomado por Serrano (2007, 240) para referirse a las prácticas performativas presentes o propias en *drag queen*.

Entender las prácticas juveniles trasgresoras como prácticas abyectas podría significar poner en evidencia varias claves de lecturas que desde esta categoría se torna visible. Miremos algunas de ellas. El acto delictivo es ante todo una práctica performativa abyecta, en él, el robo, el hurto, se interpreta como trasgresión directa al orden económico de este ordenamiento capitalista basado en la propiedad privada. Se despoja (en ocasiones por la fuerza, la intimidación, etc.) al otro de unos bienes que ha acumulado, subyace de fondo una fuerza redistributiva, con la intención de “procurar-se” unos bienes, de poseerlos, mediante el “arrebatar” propiedad por “otros medios”. Los jóvenes trasgresores buscan “hacer-se” a bienes, que por otros medios no han logrado acopiarlos.

En este orden de interpretación, el acto juvenil trasgresor, debe ser entendido mucho más que una desviación o desadaptación juvenil (discurso psicologicista/jurídico/cristianizador) propio de la modernidad), si así fuera así, esta *rebeldía* e inmadurez pasaría luego de finalizado el periodo de la adolescencia o de la juventud..., pero al contrario para muchos de ellos y ellas puede ser el *inicio de una carrera delincencial*. Estos discursos normalizadores se tejen en la familia y en la escuela, pero cuando fallan (es decir, evidencian su quiebres y fracturas) se reproducen con mayor severidad en otros dispositivos de control, como aquellos encargados del tratamiento de los jóvenes infractores de la ley penal, esto es desde las instituciones de reeducación. Familia, escuela, medios de comunicación, trabajo se encargan de legitimar el orden social, por demás, desigual y excluyente y “culpabilizar el joven”. Se comprende entonces el acto infractor como una práctica performativa de denuncia de jerarquías y de diferencias económicas excluyentes sociales y culturales desiguales y racializadas encarnadas en sujetos juveniles situados. El acto trasgresor propio de los jóvenes que lo asumen, se convierte en un conjunto de actos reiterativos, una *práctica discursiva que instaura y produce aquello que nombra*: se trata de “*hacer el viaje, hacer la vuelta, está pagando, quédese quieto..., ya perdió...*”.

Los actos trasgresores como actos reiterativos contribuyen a instituir un proceso identificatorio en el joven trasgresor. En este proceso, los sujetos jóvenes se han apartado de los modelos de vida propios de la modernidad, ellos prometieron el estudio era condición fundamental para la movilidad y el ascenso social, “la modernidad-los adultos- prometen aquello no cumplen “*estudie mijo para sea alguien en la vida*”. Son los jóvenes de “*el baile de los que sobran*” a los que ya en los ochenta se referían *los prisioneros*.

Serrano en un estudio sobre jóvenes urbanos (2007) aborda precisamente las concepciones de vida y muerte presentes en diversos tipos de jóvenes de la ciudad. Desde la categoría de "mapas vital" el autor encuentra que el concepto de proyecto de vida tradicionalmente asociado al *camino de la vida por el cual se transita* (se nace, se crece, se estudia, se trabaja, se casa, se reproduce y se muere) es trastocado/ resignificado desde la experiencia juvenil vivida, por "el vivir la vida", "la vida es la muerte; desde ellas se disputan las cartografías juveniles; desde ellas el yo se articula y organiza los cursos vitales, estableciendo nuevas coordenadas y narraciones de las biografías y los cursos vitales de las y los jóvenes. Ya Reguillo nos señala la manera como las industrias culturales han logrado captar la sensibilidad juvenil y ha "sacado" de ella gran provecho. En el caso de los jóvenes trasgresores (y posiblemente no sólo a este sector de los jóvenes) en su forma de vestir, en los atuendos (jeans, zapatillas, camisas, chaquetas, et.) no sólo una forma de satisfacer la necesidad de protección, sino que esta se ve revestida de referencias propias de las industrias del consumo, a marcas (Adidas, Nike, Levis, etc.) como una forma de estar "incluidos". No obstante, el ser portadoras de ellas, la manera en que se porta, el significado y el sentido atribuido es reinscrito en la propia práctica cultural, hace alusión a cierta identidad subordinada, construye narrativas del conflicto social, de ciertas masculinidades hegemónicas que se reproducen a su interior.

Algunos de estos estilos juveniles trasgresores nos recuerdan a los hallazgos de Hebdige (1979) en su célebre libro "Subcultura, significado del estilo" en donde el autor explora los **estilos** que son confeccionados por diversas subculturas, a partir de objetos cotidianos, los cuales afirma Hebdige, están dotados de un doble significado; por un lado, advierten al mundo "normal" de los peligros de una siniestra presencia y por el otro, son signos de una identidad prohibida y fuente de valor para quienes los erigen. En otras palabras, estos estilos expresan tensiones entre grupos dominantes y grupos subordinados. Para Hebdige el significado de la subcultura siempre es centro de disputa y el estilo es el área donde el conflicto entre definiciones reviste mayor dramatismo. Un análisis mayor en el caso no ya de los jóvenes trasgresores, sino de las prácticas juveniles trasgresoras podría ser de gran utilidad para comprender el sentido y significado de estas en las subjetividades juveniles y por ende - como trabajador social no podría dejar de explicitarlo-, pensar políticas sociales y formas de tratamiento más allá de la disciplina, el control y la sanción.

Indagar las prácticas discursivas y musicales de estos jóvenes posiblemente podría darnos cuenta de las narrativas que enmarcan sus pertenencias a lo social y que señalan sus lugares de enunciación como sujetos jóvenes. Para estos últimos, el

Estado contrata a organizaciones privadas y profesionales especializados para que adelanten acciones de reeducación/modificación de los proyectos de vida disidentes y delincuentes. Si asumimos lo que afirma Reguillo que el cuerpo es el vehículo primero de la socialidad, y que de su conquista y domesticación depende en buena medida el éxito o el fracaso de un proyecto social, podríamos afirmar que esto contribuye a deslegitimar este modelo capitalista y globalizante que inmerso en una crisis de su hegemonía como modelo único.

Trasgresión entendida como aquellas clasificaciones propias de ciertas perspectivas que se expandieron rápidamente y visibilizaron a cierto tipo de jóvenes en el espacio público, cuando sus conductas, manifestaciones y expresiones entraron en conflicto con el orden establecido. “Lo que esto señala, entre otras cosas, es la necesidad de la sociedad de generar dispositivos especiales para un segmento de población que va a irrumpir masivamente en la escena pública y la conciencia de que ha “aparecido” un nuevo tipo sujeto para el que hay que generar un discurso jurídico que pueda ejercer una tutela acorde con el clima político, y que al mismo tiempo opere como un aparato de contención y sanción” Reguillo, 2000,25).

Estos dispositivos se constituyen en biopolítica del saber/poder mediante los cuales es posible entender tanto la precarización y mercantilización de lo social como la sustitución de la responsabilidad Social del Estado sobre la cuestión social juvenil, por lo menos para nuestro país. En este sentido ante la pregunta ¿Cómo transformar estas prácticas abyectas en prácticas políticas? Son más las preguntas que surgen que las certezas que se puedan dar. Ese es, entonces el gran reto, además demostrar una crítica sobre las actuales formas de gobernabilidad adelantadas con estos jóvenes, de todo agenciamiento juvenil con jóvenes infractores de la ley penal

3. Los dispositivos y tecnologías de y para el control juvenil

Junto con la creciente visibilización de los jóvenes y su enfrentamiento al *statuto quo*, la sociedad genera una serie de dispositivos especiales que, amparados en un nuevo discurso jurídico, se expresa como un sistema de administración de la justicia juvenil. Este aparato tutelar, de control y sanción, profesionaliza mediante elementos “científicos” y “técnicos”, los dispositivos institucionales para la vigilancia y el control de la juventud “disidente”: Centros de internamiento, tribunales especializados, programas de atención institucional, lineamiento técnico-técnico-administrativos, términos de referencia para contratación de servicios de atención, estándares de calidad, ya no de castigo, sino de rehabilitación y readaptación, van a transformar el aparato punitivo para los menores infractores.

En estos mismos escenarios, se consideran que a estos jóvenes se les debe tratar con la misma dureza penal que lo son los adultos, el sistema penal juvenil es débil y ello impulsa al joven a proseguir una carrera delictiva. El diario El País refiriéndose al fenómeno en la ciudad de Cali señalaba en sus páginas que *“en esta problemática, algunos como ‘Riqui’ son condenados, otros logran evadir la justicia, pero hay quienes no se libran de un destino trágico. ‘Cori’, un sicario de 17 años que se tatuaba una estrella en el brazo cada vez que cometía un homicidio, murió el año pasado después de recibir cuatro puñaladas en una calle del nororiente. Curiosamente el número de puñaladas que recibió fue el mismo de homicidios que él cometió”* (El País, mayo 11 de 2009).

Inclusive, algunos discursos sociales que aparecen como alternativos, terminan estigmatizando y patologizando sus prácticas sociales. Sus formas de ser y estar en la ciudad asumen la categoría de problema social juvenil y se tramitan desde las entidades con serias implicaciones socio legales.

Ello justifica una serie de dispositivos y tecnologías particulares para la formación de los sujetos: las *tecnologías de normalización*, las cuales buscan hacer frente a este cuestionamiento y forcejeo trasgresor

De igual manera, trae consigo la exigencia a realizar una mirada a la labor de las organizaciones privadas y profesionales especializados que son contratadas por el Estado para que adelanten acciones de reeducación/modificación de los proyectos de vida de estos jóvenes disidentes/ delincuentes. De lo dicho hay que dar cuenta de manera especial de los dispositivos se constituyen a su interior identificando cómo al desplegar una biopolítica del saber/poder sobre las subjetividades juveniles se constituyen paradójicamente en dispositivos que expresan tanto la precarización y mercantilización de lo social como la sustitución de la responsabilidad Social del Estado sobre la cuestión social juvenil en nuestro país.

Esto nos conduce a examinar el problema también desde la manera como en Bogotá (y en el resto del país), en materia de biopolítica racial y pobreza en el caso de los jóvenes, la biopolítica ha construido una asociación entre la condición de pobreza, género y una disposición de la violencia.

En esta política del sometimiento, el joven debe asumir este proceso tutelar en una organización diseñada para instaurar formas de gubernamentalidad juvenil a partir de prácticas de control socioeducativo que se encuentra atravesada (por lo menos) por lógicas de sentido no sólo educativas sino también religiosas y mercantiles que se confrontan entre sí, sus sentidos y significados en ocasiones opuestos, envían dobles mensaje o mensaje de doble vínculo al sujeto joven, a sus propias de las

dinámicas y trayectorias vitales en las cuales se inscriben estas subjetividades trasgresoras de la ley penal.

Si bien es cierto en estas organizaciones existe una biopolítica de lo juvenil, esto es existen unas narrativas y formas en que sus dispositivos educativos buscan modelar los cuerpos juveniles en sus dimensiones públicas y privadas, están terminando en reproducir una biopolítica del sometimiento del cuerpo que se expresa en las *prácticas tutelares* de internamiento, vigilancia, disciplina y sanción, que en algunas ocasiones además de conformar claras *violaciones de los derechos de los jóvenes*, no aseguran su no reincidencia, ni mejoría en su comportamiento ni personal ni social; bajo el *discurso de la corresponsabilidad se deja ver un deslizamiento* de la responsabilidad estatal por proteger la sociedad del joven y a no promover oportunidades y derechos al joven, tales son los dilemas presentes los modelos Tutelares, retributivo y reparativo- restaurativo que coexisten hoy en la prácticas de atención. Los tres son *tipos ideales* de modelos de atención al ser portadores de lecturas universalistas y abstractas sobre el ser joven, sobre lo normal, y lo anormal, sobre el proyecto de vida, sobre la familia, sus valores y sobre los mecanismos y actividades que agenciar para lograr *funcionamientos y ajustes en el funcionamiento del joven*, requieren ser repensados.

Ante ello, es necesario asumir una postura crítica sobre estas formas de gobernabilidad adelantadas con estos jóvenes disidentes por parte de estas organizaciones y profesionales ejecutores de política social, las cuales contribuyen a un desarrollo juvenil **heterónomo**. La heteronomía entendida como aquel estadio de desarrollo moral del niño o la niña en el que la obediencia se lleva adelante porque es impuesta (mediante la seducción y/o la represión) por una agente externo (los padres, el educador, la orientadora etc.), llevando al decir de Osvaldo Agustín Marcón a una simple moral de la sumisión, la cual, en el caso de los jóvenes infractores vinculados a los programas que les tratan, es reforzada por los sistemas de reeducativos, de recompensas, vigilancia y/o sanciones (“castigos”) llevadas a cabo por profesionales, educadores y agentes de lo social (psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas o jueces de control de garantías, de familia, entre otros) que intervienen en las prácticas de control y normalización juvenil

A diferencia de un desarrollo moral **autónomo** en donde la obediencia, fundada en una superior moral de cooperación, tiene lugar al ser reconocida como una construcción conjunta, entre pares (siendo más o menos explícita), las prácticas de control y normalización impiden en el joven desarrollar una autonomía moral, refuerza sistemas heterónomos, al impedir que se potencie la capacidad de los jóvenes para “realizar juicios morales y tomar decisiones con independencia del sistema de

recompensas, teniendo en cuenta los puntos de vista de las otras personas implicadas” (Kazuko Kamii, citada por Marcón,

Más aún, esta misma autora afirma que *“para las personas autónomas las mentiras son malas independientemente del sistema de recompensas, de la autoridad de los adultos y de la posibilidad de ser descubiertas. En cambio para aquellas que no superaron el nivel heterónomo la actuación adecuada depende siempre de la vigilancia externa”*. Por el contrario, el “castigo – sostiene la autora- lleva a tres resultados posibles: 1) El cálculo de riesgos, es decir la reiteración de la acción pero tratando de evitar el castigo; 2) El conformismo acrítico y absoluto; y 3) La rebeldía, que puede transformarse en delito”.

Tal como lo propone Agustín Marcón, podremos afirmar entonces que el sistema de responsabilidad penal juvenil es, desde una lógica paterno-filial, un sistema heterónomo, constituido por sujetos, reglas de funcionamiento, aparatos judiciales y (re)educativos que promueven la heteronomía antes que la autonomía, que hace del castigo (generalmente unilateral) un fetiche que puede, por sí solo, modificar conductas juveniles de un modo socialmente productivo, que naturalizan la libertad vigilada, la privación de la libertad, las reglas de conducta, como formas para corregir conductas, con ello, existe una enorme dificultad para que los jóvenes puedan experimentarse a sí mismos como moralmente autónomos.

Claus Roxin (citado por Agustín Marcón) sostiene que *“una pena que pretende compensar los defectos de socialización del autor sólo puede ser pedagógica y terapéuticamente eficaz cuando se establece una relación de cooperación con el condenado”*. Afirma que la socialización forzosa no tiene perspectivas de éxito pues *“...una vivencia expiatoria... constituye un acto moral autónomo de la personalidad, que no puede imponerse a la fuerza y que, por lo demás, puede ser motivado muchísimo mejor por una pena que no retribuya, sino que ayude”*.⁽¹⁾

Pensando desde una justicia restaurativa, que entiende el hecho trasgresor juvenil como una totalidad que articula dialécticamente dos transgresiones: la del joven que actúa transgrediendo la norma jurídica junto con la transgresión del Estado que no actúa eficazmente en términos de intervención a través de políticas sociales, exigen inevitablemente dos respuestas también articuladas: la del joven, por su acto; y la del Estado por su omisión.

Recomendaciones

Finalmente, en el “nuevo” sistema de atención al fenómeno que se ubica en el marco del nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil suceden varias cuestiones: una mirada crítica sobre estas formas de gobernabilidad adelantadas con estos jóvenes

disidentes por parte de estas organizaciones y profesionales ejecutores de política social señala la necesidad de:

- Leer el fenómeno como expresión del modelo societal, con sus dimensiones económicas, sociales, culturales y políticas constitutivas
- Romper lógicas de asociación del proyecto de vida como la realización del proyecto de modernidad : la educación como lugar de acceso al sistema productivo, la heterosexualidad normativa centrada en la familia como núcleo de realización subjetiva,
- Desnaturalizar la condición juvenil, religarla a la historia y la cultura, desprenderla de las condiciones de clase que de vida a quienes se aplica o no tal condición juvenil infractora
- Hoy es necesario atender el carácter controlador y clasificador que expresa la biopolítica en las diversas maneras que van de la normalización mediante decretos uniformadores (nueva Ley de Infancia y Adolescencia), hasta la "levedad" del mercado.
- Desconfiscar los cuerpos de la satanización de todo aquello que escapa a la representación del propio orden, que niega la asunción crítica de la identidad
- Confrontar su tendencia de engendrar ciudadanos jóvenes temerosos y sumisos.
- Asumir la juventud como discurso social, como una categoría de poder y control que confronta al mundo adulto que expresa un modo de ordenamiento o reordenamiento y prescripción de las biografías sociales y personales de los jóvenes infractores, en ello podría consistir el ejercicio de su condición como sujetos plenos de derechos y de deberes frente a la familia, la sociedad y el Estado.
- Comprender las identidades juveniles no puede realizarse al margen de una biopolítica del consumo como mediación entre las estructuras y las lógicas del capital y la interpretación cultural del valor. Entender esto podría ser de enorme utilidad para adelantar procesos incluyentes y no homogenizantes
- Leer al interior de las organizaciones de atención, la emergencia de los *contrapoderes juveniles*, como respuesta a estos dispositivos de control y de exclusión, expresados en sus formas de agrupamiento, identidad y culturas juveniles como estrategias de resistencia y mimetismo ante los dispositivos y agentes de control. Allí, la burla, el chiste, la parodia, la indiferencia, la pasividad.., deben ser leídos como expresiones de culturas e identidades político juveniles en resistencia.

- Denunciar la privatización y terciarización de lo social, como resultado del modelo económico actual en su fase de globalización, “coloca” en manos del sector privado la atención de la cuestión social juvenil: evidenciar contradicción o yuxtaposición de intereses.
- Ello demanda programas y prácticas socio-profesionales *orgánicas*, que interpelen su lugar en la producción, reproducción o transformación de un orden de las cosas.

En definitiva, para discutir estos aspectos particular atención merece volver a examinar la tesis de inimputabilidad-doctrina de la protección integral desde una perspectiva de la cultura y el poder como debate que esta a la orden del día tanto en la academia como en las políticas de intervención.

Referencias bibliográficas

Álvarez-Correa, Miguel et al. (2007) *Pescadores de ilusiones, niños y jóvenes infractores de la ley penal*. Fundación Antonio Restrepo Barco – Instituto de Estudios del Ministerio Público. Bogotá.

Álvarez-Correa, Miguel et al. (2008). *Semillas de Cristal. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes Ley 10098/2006, alcances y diagnóstico*. Convenio IEMP-FARB, Colombia

Diario El País, mayo de 2009.

Foucault, M. (1999). “Nacimiento de la biopolítica”, en *Estética, ética y hermenéutica*, Obras esenciales Vol. 3. Barcelona: Paidós.

Foucault, M. (2001). *Defender la sociedad*, México: Fondo de Cultura Económica.

Hebdige, Dick. (1979) *Subcultura, significado del estilo*, New York, Traducción, Paidós, 2002.

Lander, Edgardo (1999). “Eurocentrismo y colonialismo en el pensamiento social Latinoamericano” en: Castro, Santiago y otros. *Pensar en los intersticios, teoría y práctica de la crítica poscolonial*, Pontificia Universidad Javeriana, Instituto de Estudios Pensar, Colección Pensar.

Marcón, Oswaldo Agustín. *Delito juvenil e ilusión penal*. Cuestión social. Portal de contribuciones al campo de las ciencias sociales. En: <http://www.cuestionsocial.com.ar/libros.htm>

Martin Criado, Enrique (1998). *Producir la juventud: crítica de la sociología de la juventud*, Ediciones Itmo, s.a.

Perea, Carlos Mario. 2000. “De la identidad al conflicto: Los estudios de juventud en Bogotá”. En *Cultura y región*. J. M. Barbero, F. López y A. Robledo, eds. Bogotá: CES, Universidad Nacional, Ministerio de Cultura, pp. 315-346.

Reguillo Cruz, Susana (2000). *Emergencia de culturas juveniles, estrategias del desencanto*. Bogotá, Enciclopedia Latinoamericana de Sociocultura y Comunicación.

Ruíz, Javier Omar (1998). *Gamines, instituciones y cultura de la calle*. Corporación Extramuros, Ciudad y Cultura. Bogotá.

Serrano, Fernando (2001). *Menos querer más de la vida, concepciones de vida y muerte en jóvenes urbanos*. Departamento de Investigaciones de la Universidad Central – DIUC - y Siglo del Hombre Editores, Bogotá.

Scott, Joan (1996). "el género una categoría útil para el análisis histórico" en: Lamas, Martha (Compiladora). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. PUEG, México. 265-302 p.

Wills O., Ma. Emma (2007). *Inclusión sin representación: la irrupción política de las mujeres en Colombia (1970- 2000)*. Bogotá, Grupo Editorial Norma.

Ponente: Wilson Herney Mellizo

Docente investigador el Programa de Trabajo Social de la Universidad de La Salle. Esp. en Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar- Ecuador; Esp. en Investigación Social de la Universidad Pedagógica Nacional; candidato a Magíster en Estudios Culturales de la Universidad Nacional de Colombia. Coautor de diversas publicaciones relacionadas con la problemática de la calle, niños, niñas y jóvenes infractores, exclusión y educación social.